

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2017-11335** *Notificación de decreto 307/2017 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 141/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos no judiciales, con el nº 141/2016 a instancia de JULIO CÉSAR GARCÍA SAIZ frente a CRISTINA STEGARESCU, en los que se ha dictado resolución de fecha de 11 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 307/2017

SR./SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D./D<sup>a</sup>. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 11 de septiembre de 2017.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el/la Abogado/a D./Dña. JULIO CÉSAR GARCÍA SAIZ se presentó reclamación de los honorarios adeudados por su defendido CRISTINA STEGARESCU en relación a su actuación en la Ejecución de Título no Judicial nº141/16 de este Órgano Judicial.

SEGUNDO.- El deudor fue requerido, para que, en el plazo de diez días, pagara la cantidad reclamada de 464,35 euros, o impugnara la minuta; ha transcurrido el plazo sin que se haya efectuado el pago ni presentado oposición.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- No habiéndose formulado oposición dentro del plazo establecido, ni abonado la cantidad reclamada, procede, para posibilitar lo dispuesto en el artículo 35.3 LEC, acordar la terminación del presente expediente y dar traslado al abogado para que inste, en legal forma, el despacho de ejecución (arts. 549.2 y 551 LEC).

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el expediente de reclamación de cuenta de abogado presentado por el Abogado D. JULIO CÉSAR GARCÍA SAIZ frente a CRISTINA STEGARESCU, determinándose como cantidad debida por éste la suma de 464,35 euro.

Archívese el presente procedimiento dejando nota, sin perjuicio del derecho de la parte actora de pedir su continuación por la vía de apremio.

Notifíquese este decreto a las partes, indicando que no es susceptible de recurso, pero no prejuzga, ni siquiera parcialmente, la sentencia que pueda recaer en juicio ordinario ulterior.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CRISTINA STEGARESCU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de diciembre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/11335